

# Población migrante y Derecho a la Ciudad: una aproximación desde el caso de Costa Rica

*Migrant population and Right to the City: An approach from the case of Costa Rica*



**Mario-Enrique Villalta-Flórez-Estrada**

(1978, Costarricense, Docente e investigador de la Universidad de Costa Rica, Costa Rica)  
mario.villalta@ucr.ac.cr

## Resumen

Costa Rica es un país que recibe un alto porcentaje de población migrante, personas que llegan de forma irregular y se establecen en asentamientos informales en condiciones que no cumplen con los mínimos de habitabilidad, sin que la ciudad les permita satisfacer sus necesidades básicas y derechos fundamentales. Esto, contrapuesto con lo que pregona el Derecho a la Ciudad, genera varias preguntas y vacíos sobre cómo se debería atender este tipo de fenómenos urbanos. Se propone una construcción teórica basada en lo que señalan diferentes autores y autoras sobre las implicaciones del Derecho a la Ciudad, junto con una reflexión posicionada desde el marco conceptual de Hábitat, sobre la relación entre este Derecho y las condiciones en que habita actualmente gran parte de la población migrante en Costa Rica, como insumo para la construcción de políticas públicas sobre cómo atender mejor este fenómeno. Se proponen tres categorías principales: el derecho al lugar, al uso y aprovechamiento y al significado; que se desglosan en varios derechos urbanos específicos. Entre las conclusiones principales resalta la necesidad de una nueva forma de abordar el tema de los asentamientos informales, el comercio informal, la participación ciudadana en cuanto a la gestión de la ciudad y las posibilidades de incluir aspectos cercanos a la identidad y cultura de las personas migrantes, quienes provienen en su mayoría de zonas rurales con un estrecho vínculo con la agricultura y la naturaleza.

**Palabras clave:** derecho a la ciudad, derechos ciudadanos, espacio público, hábitat, informalidad, población migrante.

**Recibido:** 15-10-2019. **Aceptado:** 18-02-2020.

## Abstract

Costa Rica is a country that receives a high percentage of migrants from the region, many of these people arrive in an irregular condition and settle in informal settlements in conditions that do not meet the necessary minimum habitability, without the city allowing them to meet their basic needs and fundamental rights. This, in contrast to what the Right to the City proclaims, generates several questions and gaps about how this type of urban phenomenon should be addressed. This article proposes a theoretical construction based on what different authors point out about the implications of the Right to the City, together with a reflection positioned from the conceptual framework of Habitat, about the relationship between the different urban rights that compose this Right and the conditions in which a large part of the migrant population lives in Costa Rica. Punctually three main categories are proposed: the right to place, the right to use and enjoyment and the right to meaning; which are broken down into several specific urban rights. The main conclusions include the need for a new approach to informal settlements, informal trade, citizen participation in city management and the possibility of including aspects close to the identity and culture of migrants, most of whom come from rural areas with a close link to agriculture and nature.

**Key words:** right to the city, citizen's rights, public space, habitat, informality, migrant population.

## Introducción

Costa Rica es el país latinoamericano con el mayor porcentaje de personas inmigrantes respecto a su población, tanto aquella que llega al país para quedarse, como la que está de paso hacia otro destino, ya sea al norte o al sur del continente americano (Figura 1). Actualmente, la población migrante registrada se aproxima al 10% (500.000 personas) del total del país. Sin embargo, se estima que esta cifra aumenta a un 13-15% (650.000 personas) al tomar en cuenta todas las perso-

nas en condición migratoria irregular no registradas (Dirección General de Migración y Extranjería, 2018). Costa Rica ha recibido a unas 55.000 personas nicaragüenses de las 88.000 que dejaron el país por la crisis de abril del 2018, dato según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). El gobierno ha solicitado, ante el Foro Mundial de Derechos Humanos realizado en Ginebra en diciembre del 2019, que se asuma una responsabilidad compartida sobre los fenómenos migratorios y espera contar con ayuda de la cooperación internacional para afrontar la situación (Presidencia de la República, comunicado oficial del 17 de diciembre, 2019).

**Figura 1.**  
*Principales movimientos migratorios en Centroamérica.*



Fuente: Elaboración propia

Este alto porcentaje de población se establece en su mayoría, ya sea de forma transitoria o permanente, en los centros urbanos, llegando a representar un 40% de la población que habita en asentamientos informales (Dirección General de Migración y Extranjería, 2018), donde encuentran redes de personas migrantes, amigos o familiares que les ayudan a adaptarse al país y resolver sus necesidades básicas inmediatas. El fenómeno migratorio, tanto visto entre países, como desde el campo hacia la ciudad, ha sido parte fundamental del

fenómeno urbano en general desde que las ciudades existen. Es difícil de entender su constante invisibilización y el carácter periférico en el que mayormente se desarrolla. Es necesario integrarlo en nuestras concepciones de ciudad, generando políticas públicas y estrategias a diferentes escalas territoriales para su debida atención. Señala al respecto el Plan Nacional de Integración Costa Rica, presentado por la Dirección General de Migración y Extranjería del Gobierno de Costa Rica para el periodo 2018-2022:

En los últimos años, Costa Rica ha experimentado una serie de cambios y desafíos en el contexto de la dinámica global de las migraciones, exigiendo una mayor capacidad de respuesta ante un fenómeno que se torna cada vez más cambiante y dinámico. Costa Rica no ha sido la excepción como país receptor de personas migrantes y hoy en día como resultado del dinamismo de los flujos migratorios enfrenta el mayor movimiento de tránsito en su historia, aspecto que ha llevado al Estado costarricense a una reorganización de sus enfoques operativos para asegurar una atención integral, para el efectivo control migratorio, la regularización de las personas, la atención de poblaciones vulnerables, la asistencia humanitaria y la seguridad nacional (2018).

Este texto no busca profundizar sobre las condiciones específicas de la población migrante en Costa Rica, sino que, utilizando datos de informes gubernamentales recientes, junto con la experiencia y resultados de dos investigaciones realizadas desde la Universidad de Costa Rica, que involucraron procesos de gestión participativa de espacios públicos en asentamientos informales, busca generar una reflexión sobre el alcance del Derecho a la Ciudad para esta población. Primero, se elabora una construcción teórica sobre lo que debería implicar la concreción de este derecho entendido desde una noción de Hábitat, basada en los resultados presentados por el autor en su Tesis de maestría en Hábitat, finalizada en el 2015 en la Universidad Nacional de Colombia. Luego, se presenta un desarrollo de los derechos ciudadanos propuestos, haciendo especial énfasis en la población migrante. Por último, se exponen conclusiones que puedan contribuir hacia la creación de políticas públicas para la atención del fenómeno migratorio y su integración a la concepción de ciudad y de los diferentes derechos ciudadanos que esta debería garantizar.

## ► Marco jurídico nacional

Costa Rica reconoce y ha firmado una gran cantidad de tratados internacionales sobre diferentes aspectos de derechos humanos, estos están por encima de la legislación nacional y tienen un nivel jurídico constitucional, tal como lo indica el Plan Nacional de Integración (Dirección Nacional de Migración y Extranjería, 2018), citando a la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, Sentencia N° 3435-92 (1992) y su aclaración N° 5759-03 (2003) donde dice:

...los instrumentos internacionales de Derechos Humanos vigentes en Costa Rica, tienen no solamente un valor similar a la Constitución Política, sino que en la medida en que otorguen mayores derechos o garantías a las personas privan por sobre la Constitución.

En términos de población, migrante y solicitante de refugio destacan 3 convenios vigentes y ratificados por el Gobierno de Costa Rica mediante la Ley N° 6079 (1978): la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, junto con su Resolución 429 (V) de 1950 (Naciones Unidas, 1951); y el Protocolo sobre el

Estatuto de los Refugiados (Naciones Unidas, 1967). Tratan sobre los derechos de las personas que solicitan refugio o asilo, otorgándoles prácticamente los mismos derechos que cualquier persona nacida en el país y en ningún caso, menos que a una persona extranjera. Cabe señalar, que una gran mayoría de la población migrante en condición irregular no califica para estas solicitudes por distintas razones; muchas son desplazadas por el hambre y desempleo en sus lugares de origen; como también, en muchos casos a pesar de ser víctimas de violencia y amenazas contra su vida o la de sus familias, no cuentan con las pruebas y documentos suficientes para conseguir la condición de persona solicitante de refugio. Esto implica que deban acudir a los mecanismos ordinarios del país para regularizar su condición de residencia; y por tanto, asumir las sanciones correspondientes por su estado irregular, que en muchos casos implican el pago de multas, salir del país y cumplir un periodo de castigo.

En cuanto a la existencia de políticas públicas que aborden el tema de las condiciones de las personas migrantes o solicitantes de refugio, el Plan de Integración señala lo siguiente:

Concretamente, no existe en el país una Política específica sobre Integración de la población migrante y refugiada. Costa Rica cuenta con una Política Migratoria Integral, para el período 2013-2023, aprobada en la sesión n°. 100 del 8 de agosto de 2013 y publicada mediante Decreto Ejecutivo 38099-G publicado en La Gaceta n°. 245 del 19 de diciembre de 2013 (Consejo Nacional de Migración, 2013).

Sin embargo, existen en Costa Rica las siguientes políticas públicas, dentro de las cuales está considerada la población migrante y refugiada en forma transversal:

- Política Nacional para una sociedad libre de racismo, discriminación racial y xenofobia
- Política Pública de la Persona Joven
- Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia
- Política Pública de la Persona Adulta Mayor
- Política Nacional de Sexualidad
- Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género
- Política Nacional en Discapacidad
- Política Migratoria del Poder Judicial

Para todas las políticas públicas emitidas por el Estado costarricense, sus programas y proyectos aplican a la población migrante y refugiada, en tanto los temas de derechos humanos comprenden a toda la población, independientemente si es una persona nacional o extranjera (Dirección General de Migración y Extranjería, 2018).

En temas de Hábitat Costa Rica es firmante de varios tratados internacionales, como por ejemplo: el Programa 21 (Naciones Unidas, 1989) sobre desarrollo sostenible; la Agenda de Hábitat (Naciones Unidas, 1996) donde se aborda el tema de vivienda adecuada para todos: “Especialmente para las poblaciones con menos acceso a recursos, tanto de las ciudades, como de las zonas rurales”; La Declaración del Milenio y sus

Objetivos, entre los que destaca: “Haber mejorado considerablemente la vida de al menos 100 millones de habitantes de barrios marginales para el 2020”; y la Agenda Centroamericana de Ordenamiento Territorial (Consejo Centroamericano de Vivienda y Asentamientos Humanos, 2010) en la que se destaca su sexto objetivo: “Promover y fomentar el liderazgo de los municipios para la creación de asentamientos humanos inclusivos, competitivos, menos vulnerables y más seguros, ambientalmente sostenibles y capaces de alojar nuevas migraciones territoriales”.

En materia ordenamiento territorial y de vivienda, a la cabeza del sector, se encuentra el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH) el cual ejerce la rectoría, seguido por varias instituciones como otros ministerios, institutos, bancos y dependencias que tratan temas relacionados. Existen varios programas estatales para abordar el déficit de vivienda actual. Sin embargo, este ha sido tratado casi exclusivamente desde un enfoque cuantitativo. Actualmente existen esfuerzos, como el Programa de Bono Comunal y procesos de gestión participativa de espacios públicos realizados por algunas municipalidades en alianza con colectivos y fundaciones, que buscan generar más participación ciudadana sobre la gestión del territorio, lo que permitiría un mejor abordaje de la diversidad social, cultural y económica; como también, una visión más integral e integradora de lo informal o no regularizado.

Si bien, Costa Rica cuenta con un amplio marco jurídico de Derechos Humanos, que le permitiría abordar integralmente el fenómeno de la población migrante y la atención de los asentamientos informales, falta todavía poder aterrizar políticas públicas más específicas, que pongan atención en todo lo que no está siendo incluido y que puedan instrumentalizarse e implementarse con éxito.

## La ciudad vista desde el Hábitat

Desde una noción compleja y sistémica de la realidad, se plantea el hábitat humano de forma relacional, es decir integrado a los procesos de habitar y como una red compleja de relaciones e interacciones dinámicas, una trama de vida, como lo define Echeverría (2009); o en palabras de Sánchez (2011, p. 2):

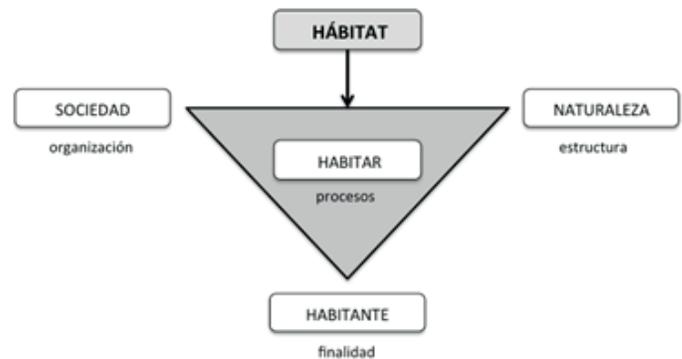
Esta última visión se corresponde con la comprensión que viene desarrollando el pensamiento complejo o pensamiento sistémico, que nos permite afirmar que el hábitat no es una cosa, un objeto, sino un fenómeno procesual y fluido en permanente cambio. Un sistema de procesos que implican interacciones dinámicas entre el ser humano y su mundo.

Se hace referencia a la ciudad vista como proceso, a la vida que alberga y a las relaciones e interacciones que conforman sus redes. Jacobs, defendía firmemente esta naturaleza

compleja y diversa de las ciudades, hasta el punto de plantear esa misma diversidad como solución, como la respuesta sobre el camino que debería tomar el urbanismo como ciencia. Las ciudades –decía la autora–, necesitan una muy densa y muy intrincada diversidad de usos que se apoyan mutua y constantemente, tanto económica como socio-espacialmente. “La ciencia del urbanismo y el arte del diseño urbano, en la vida real y para ciudades reales, han de convertirse en la ciencia y el arte de catalizar y nutrir esta densa y funcional red de relaciones” (Jacobs, 1961, p. 40).

La ciudad se compone de sistemas y subsistemas entrelazados que se relacionan e interactúan entre sí. Un sistema se compone por cuatro elementos interrelacionados: la estructura (materia), la organización (forma), la finalidad (significado) y los procesos que en este ocurren (Capra, 2002). Los primeros tres componentes forman una tríada dentro de la cual se ubican los procesos del sistema. Para explicar el sistema hábitat podemos hacer referencia a la tríada ser-sociedad-naturaleza (ver Figura 2), donde esta última representa la estructura del sistema; los componentes estructurales o infraestructura. La sociedad representa la organización del sistema. El ser (habitante), representa la finalidad, el significado, la subjetividad y la dimensión espiritual.

► **Figura 2.**  
*Diagrama sistémico de Hábitat.*



Fuente: Villalta (2015)

Un sistema abierto que intercambia materia, energía e información con otros sistemas como un proceso continuo, cambiando y construyéndose diariamente. Esto incluye al fenómeno migratorio, el cual nutre estos procesos con una gran diversidad. En consecuencia, con entender estos procesos complejos, se sugiere el estudio desde la cotidianidad, en lo efímero, en el desarrollo de la vida urbana y las diferentes dinámicas que la conforman.

Esto nos obliga a replantearnos la división creada entre lo formal y lo informal. Usualmente, desde los planes urbanos, la regulación y las políticas públicas no se toma en cuenta lo

informal y sus distintos procesos, actividades y matices, entre estos lo concerniente a la población migrante en condición irregular. La informalidad es un fenómeno inherente a la ciudad misma, a cualquier ciudad y en cualquier contexto, más aún en un mundo globalizado donde la población migrante, en busca de mejores oportunidades económicas y/o huyendo de la guerra, la miseria, el desplazamiento forzado y la violencia en torno a todo tipo de conflictos, es cada vez más rechazada y estigmatizada por los países que ostentan una mejor calidad de vida.

## Derecho a la ciudad

Se toma como base lo dispuesto por la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad de ONU-HÁBITAT: “Que la ciudad debe ejercer una función social, garantizando a todos sus habitantes el usufructo pleno de los recursos que la misma ofrece”. Es decir, debe asumir la realización de proyectos e inversiones en beneficio de la comunidad urbana en su conjunto, donde los espacios y bienes públicos y privados deben ser utilizados “priorizando el interés social, cultural y ambiental”, para que toda la ciudadanía tenga derecho a participar en la propiedad del territorio urbano, “promoviendo el uso socialmente justo del espacio, garantizando el pleno aprovechamiento del suelo urbano y de los inmuebles públicos y privados no edificados, no utilizados, subutilizados o no ocupados, para el cumplimiento de la función social de la propiedad” (2004, p. 1).

La ciudad aparece entonces para ofrecer una serie de servicios y recursos de diversa índole, no solo infraestructura y espacio físico, sino del derecho a ser parte, a pertenecer, a participar tanto de lo que ofrecen sus diferentes espacios, como en los procesos, fenómenos y dinámicas que en ellos suceden y la construyen día a día.

A partir de Lefebvre, quien publica en 1968 *El Derecho a la Ciudad*, este término ha sido tratado por muchos autores y autoras, lo han ampliado y concretado desde la teoría. Borja y Muxi, tratan de aterrizar la aplicación del concepto en términos de lo que llaman derechos ciudadanos o urbanos. En el libro El espacio público, Ciudad y Ciudadanía, los autores generan un manifiesto de 17 derechos urbanos donde además de derechos relacionados con el uso del espacio público y las necesidades de los habitantes de la ciudad. Cabe resaltar que Borja y Muxi giran su construcción de derechos urbanos entorno al espacio público. En palabras de los autores:

El espacio público tiende fundamentalmente a la mezcla social, hace de su uso un derecho ciudadano de primer orden, así el espacio público debe garantizar en términos de igualdad la apropiación por parte de diferentes colectivos sociales y culturales, de género y de edad. El derecho al espacio público es en última instancia el derecho a ejercer como ciudadano que tienen todos los que viven y que quieren vivir en las ciudades (Borja y Muxi, 2001, p. 11).

Además, Borja en su libro Revolución urbana y derechos ciudadanos (2013, p. 111), define el Derecho a la Ciudad como “una respuesta democrática que integra a la vez los derechos de los ciudadanos y los criterios urbanísticos que hacen posible su ejercicio, en especial la concepción del espacio público”. Esto muestra la complejidad de este derecho, pues abarca cuestiones subjetivas e intersubjetivas como el derecho a la pertenencia a un lugar o el derecho a la identidad. Se plantea integrar bajo el concepto del Derecho a la Ciudad, una serie de derechos ciudadanos desde una concepción más amplia de derechos humanos, que incluya integralmente a la población migrante. Dice también el Plan Nacional de Integración (Dirección General de Migración y Extranjería, 2018.): “se basa en reconocer la migración como un Derecho Humano, en promoverla como un elemento social de oportunidad para el desarrollo del país y de la sociedad costarricense”.

Desde una perspectiva de Derecho a la Ciudad, es necesario abordar el tema de las personas en condición migratoria irregular de forma más directa, planteando e implementando políticas públicas que aborden la informalidad en general, integrando a la población migrante, a los asentamientos informales y a las familias que dependen de un empleo no formal para subsistir día a día. De lo contrario, estas poblaciones se ven expuestas a un aumento en su condición de vulnerabilidad social, física y económica. Con esto no se pretende que todo pueda estar regularizado sin cumplir condiciones mínimas, lo que se busca es que “informal” deje de ser sinónimo de “invisible” o “inexistente”.

Se proponen tres categorías para ubicar los diferentes derechos que conforman el derecho a la ciudad:

- El Derecho al Lugar.
- El Derecho al Uso y Aprovechamiento.
- El Derecho al significado.

Estas categorías surgen al retomar el diagrama sistémico para entender el concepto de Hábitat, donde el derecho al lugar se ubica entre la interacción de la persona Habitante o ser subjetivo y espiritual con su medio ambiente o Naturaleza; el derecho al uso y al aprovechamiento se ubica entre las interacciones entre la Sociedad y la Naturaleza, abarcando todas las relaciones de organización política y administrativa que definen el territorio; y por último, el derecho al significado aparece en el campo de interacción entre la persona Habitante y la Sociedad, en relación con el papel e identidad de cada habitante como ser político y social (ver Figura 3).

► **Figura 3.**  
*Derecho a la ciudad desde Hábitat.*



Como parte de esta propuesta conceptual se propone una serie de derechos específicos sugeridos para cada categoría, basados en los derechos ciudadanos que proponen Muxi y Borja (ver Tabla 1).

► **Tabla 1:**  
*Propuesta conceptual de componentes del Derecho a la Ciudad.*

Derecho a la Ciudad	
Derecho al Lugar	Derecho a una vivienda digna
	Derecho a un entorno físico, social y ambiental sano y de calidad
	Derecho al equipamiento urbano y social
	Derecho a la conectividad urbana
	Derecho a la calidad y a la belleza
Derecho al uso y al aprovechamiento	Derecho a la naturaleza
	Derecho al agua y a las energías alternativas
	Derecho a rentar y ganarse la vida
	Derecho a la gestión de la ciudad
	Derecho a sembrar y producir la tierra
Derecho al significado	Derecho a pertenecer y a ser reconocido
	Derecho a la apropiación
	Derecho a la subjetividad y diversidad
	Derecho al espacio público como espacio de incidencia política

Fuente: Villalta (2015)

## ► Derecho al lugar

Esta categoría abarca todo lo relacionado a las necesidades espaciales entendidas como hábitat, desde el concepto de Topofilia propuesto por Yory (2013, p. 13), definida como “esa íntima e indisoluble relación entre el ser y el estar”, es decir, entre las personas y los lugares que habitan, entendiendo la concepción del espacio como espacio vital, integrado con el concepto de calidad de vida.

Según menciona el Plan Nacional de Integración Costa Rica 2018-2022, con respecto a las condiciones de vivienda de la población migrante:

Desde los años noventa la inmigración nicaragüense ha tendido a instalarse en Costa Rica en las áreas ocupadas por la población pobre costarricense, llegando a representar un 30% de los tugurios y un 40% de los precarios. Según el último censo (2011), un quinto de los hogares nicaragüenses presenta hacinamiento por aposento y un cuarto por dormitorio. Y cerca de la mitad de los hogares presentan alguna deficiencia en cuanto a la cobertura de agua potable, servicio sanitario y de baño (Dirección General de Migración y Extranjería, 2018).

Derecho a una vivienda digna: además de la vivienda como espacio habitable, seguro y confortable, que se adapta a las necesidades de sus habitantes, se conciba integrada a las escalas de barrio y ciudad, mediante las relaciones que se tejen transversalmente entre estas desde la cotidianidad. Se propone abordar los asentamientos informales desde este enfoque. Mejorar o dignificar la vivienda, no debe ser solo para aquellas que califiquen como formales; y con esto no se está hablando solo de aspectos físicos, que son los más difíciles de tratar en condiciones no regulares, sino de todos los demás aspectos que hacen digno el habitar, aspectos de carácter más vivencial y relacional con respecto al barrio, las redes de intercambio, los lazos sociales y el contexto. Citando a Yory:

Frente a los estándares institucionales que entienden la “vivienda digna” como la sumatoria de una serie de atributos espaciales cotejados mediante un “listado de chequeo”, la topofilia aboga por la construcción de una idea de dignidad centrada menos en los atributos del espacio (que, desde luego, son muy importantes) y más en la evaluación de la relación que los distintos individuos pueden establecer, consigo mismos y con los demás, gracias a la manera como habitan su espacio y de tal suerte dotan de sentido su hábitat en cuanto tal (2013, p. 45).

Derecho a un entorno físico, social y ambiental sano y de calidad: el entorno inmediato debe leerse en todas sus dimensiones (física, social, económica, ambiental, etc.) y en todas sus escalas (vivienda, barrio, ciudad, centro urbano, etc.). Para valorar la calidad del entorno urbano, se deben analizar cómo este les permite a las personas, de forma segura y autónoma, satisfacer sus necesidades básicas, culturales, de interacción social, de acceso a las fuentes de empleo, de acceso a servicios sociales como salud, recreación, educación, etc.

Derecho al equipamiento urbano y social: todas las personas que habitan la ciudad tienen derecho al espacio público y los equipamientos urbanos y de servicios sociales de calidad, estos deben ser acordes a las necesidades específicas y colectivas de cada grupo poblacional y deben ser accesibles en cuanto a distancia y opciones de movilidad. Tomando en cuenta a los asentamientos informales y a la población total que habita en ellos.

Derecho a la conectividad urbana: medios de transporte accesibles, eficientes y adecuados para el número poblacional de cada barrio o sector, redes de circulación y movilidad redundantes y muy bien interconectadas, de manera que

ofrezcan a las personas diferentes opciones en cuanto a recorridos, sino que también en cuanto a medios de transporte público y alternativos, como bicicletas.

Derecho a la calidad y a la belleza: sobre esto proponen Borja y Muxi:

El lujo del espacio público y de los equipamientos colectivos no es despilfarro, es justicia. Los programas públicos de vivienda, infraestructuras y servicios deben incorporar la dimensión estética como prueba de calidad urbana y de reconocimiento cívico. Cuanto más contenido social tiene un proyecto urbano, más importante son la forma, el diseño, la calidad de los materiales...La estética del espacio público es ética (2001, p. 77).

Este derecho no debe ser visto únicamente desde el punto de vista de lo que debe ofrecer la administración de la ciudad, sino como el derecho a participar de la belleza. El concepto de belleza es relativo, por lo que no se puede homogeneizar, depende de aspectos culturales, étnicos y subjetivos. Se debe incluir a la población de forma participativa en la formulación, diseño y toma de decisiones en los proyectos urbanos, incluyendo desde luego a la población migrante. Generar procesos participativos de diseño y gestión de espacios públicos donde las personas artistas sean facilitadores que puedan canalizar los deseos, ideas y gustos de las distintas comunidades en toda su diversidad. Esto ni siquiera implica una mayor inversión en nuevos proyectos, bastaría con empezar por los presupuestos y proyectos actuales, pero dándoles este nuevo enfoque de participación y cocreación.

Derecho a la naturaleza: las ciudades son diversidad. Hoy en día, el mandato de sustentabilidad ambiental ya no es opcional o recomendado; es indispensable, un asunto de supervivencia. Se debe integrar el concepto de ciudad con el de naturaleza y vida silvestre. Los ríos, –por ejemplo–, deben dejar de ser desagües de basura tóxica, para convertirse en corredores verdes y de vida, accesibles como una vez fueron, a la población urbana, integrados a los imaginarios individuales y colectivos y volver a ser parte integral –no residual– de las ciudades.

## ► Derecho al uso y aprovechamiento

Dice la carta mundial de ONU-Hábitat (2004): “garantizando a todos sus habitantes el usufructo pleno de los recursos que la misma ofrece”; la ciudad debe ofrecer a sus habitantes alternativas para trabajar, comerciar y ganarse la vida de alguna forma. Cuando se habla de usufructo de recursos, como lo indica la carta, no solo hace referencia a sus espacios públicos, suelos e infraestructura, sino también a recursos de índole comercial y social, como los mercados cautivos producto de la gran afluencia de gente que ofrecen ciertas zonas o calles y tantos otros ejemplos.

Derecho al agua y a las energías alternativas: el acceso universal a fuentes de agua y energía, pero no sólo fuentes formales, brindadas por la administración pública o entes privados autorizados para este fin, sino también desde la autoproducción, ya sea de forma independiente o a través de redes comunitarias y tecnologías alternativas de energía limpia.

Derecho a rentar y ganarse la vida: sin importar la condición de formalidad o estado migratorio, dar cabida a formas de intercambio tan antiguas como tradicionales: la minga, el trueque, el turno o feria popular, etc. Muchos habitantes quedan fuera del trabajo formal y el sistema nunca debe estar por encima de las personas. Un porcentaje importante de las personas que terminan viviendo en las ciudades, fueron expulsadas de sus tierras originarias por los mismos procesos urbanos y políticos, de los que la ciudad depende y en muchas formas promueve. No tienen más opción que migrar y buscar en la informalidad la forma de subsistir y ganarse la vida. Esto no se puede criminalizar, ni tampoco simplemente prohibir y negar su existencia, ni mucho menos perseguir violentamente como en el caso de ciudades como San José con los vendedores informales. Las ventas ambulantes se pueden canalizar hacia actividades seguras y de beneficio colectivo, pero para esto se debe trabajar con ellas y no perseguirlas y criminalizarlas.

Derecho a la gestión de la ciudad: Se debe reivindicar la autogestión y la participación directa y proactiva en los procesos colectivos de gestión y construcción de ciudad corresponsablemente; abrir canales efectivos y accesibles, legitimar prácticas de apropiación sana e inclusiva de los espacios públicos y de uso colectivo, destinar recursos y programas a la educación y concientización en términos de promover la convivencia y el respeto (ver Imagen 1).

### ► Imagen 1. Taller en la comunidad informal de San Juan Oeste, San José.



Fuente: PTCU 2019<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Fotografía tomada durante un taller de diseño participativo con la comunidad de Rincón Grande de Pavas, San José, Costa Rica, como parte de la investigación Estudios cuantitativos y cualitativos de la población de 3 sectores del Cantón Central de San José, realizada por el Laboratorio de Ciudad y Territorio, de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Costa Rica. Marzo 2019.

Derecho a sembrar y producir la tierra: se suele pensar que el suelo urbano, por su valor comercial y acceso a servicios, no es lugar para actividades agrícolas, pero no es el caso de la agricultura orgánica y las huertas familiares de diversa índole, ya sean para autoconsumo o para abastecer economías locales. Estas son perfectamente compatibles, como lo demuestra su presencia en prácticamente todas las ciudades del mundo.

El Derecho a la Ciudad no se puede desligar de los procesos

## ► **Imagen 2.** *Huerta de la Escuela Inglaterra, Montes de Oca, Costa Rica.*



Fuente: PTCU (2019)<sup>2</sup>

## ► **Derecho al significado**

Es precisamente en el acto de habitación que entramos a establecer una específica relación con el espacio distinta a la de los demás antes que no tienen nuestra misma forma de ser; nos referimos, por supuesto, a la significación (Yory, 2013, p. 45).

Una ciudad es sobre todo un campo de significaciones (Delgado, 2011, p. 97).

Al habitar se construye el mundo y se le da sentido; se hace propio mediante el tejido diario de relaciones significativas entre habitantes y sus contextos. La ciudad, también es un campo de significado.

Derecho a pertenecer y a ser reconocido: poder desarrollar vínculos con los espacios que ofrece la ciudad, convertirlos en

socio-económicos entre el campo y la ciudad, conocimientos ancestrales sobre cómo producir y cuidar la tierra, hoy tal vez más necesarios que nunca (ver imagen 2), creencias espirituales y estilos de vida únicos muy arraigados en su identidad. Sembrar, es para muchas culturas de América Latina, casi tan importante como comer o respirar. En Costa Rica el 11.2% de la población laboralmente activa trabaja en el sector agrícola, mientras que de las personas migrantes nicaragüenses que residen en el país el 16.6% provienen de este sector (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2016).

lugares que significan, que se sienten propios y donde esa relación con el espacio es reconocida socialmente, citando a De Certeau, Giard y Mayol (1999): “ni íntimo, ni anónimo, vecino. La práctica del barrio es desde la infancia una técnica del reconocimiento del espacio en calidad de espacio social; a su vez hay que tomar su propio lugar: uno es de...” Yory (2013, p. 53), define el sentido de pertenencia como “un modo de autoafirmación cultural, una especie de declaración de existencia que acusa, tanto a una cierta clase de adscripción espacial (territorialidad), como una de pertenencia a un determinado sentido de grupo o de colectividad”.

El reconocimiento bajo la categoría de ciudadanía, no puede ser excluyente desde ninguna posición. El reconocer este derecho, implica dejar de hablar de formal o informal, dejar de usar palabras como migrante, indigente, ilegal, callejero y demás adjetivos utilizados para descalificar, para invisibilizar, creando límites y segregando socialmente la ciudad, alimen-

<sup>2</sup> Fotografía tomada por Natalia Conejo Benavides, como parte del proceso participativo para el cuidado de una Huerta comunitaria con las niñas y niños de la Escuela Inglaterra, ubicada en San Rafael de Montes de oca, Costa Rica. Proceso parte del programa de Trabajo Comunal Universitario 708: Espacio Público desde una visión de Hábitat, de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Costa Rica. Septiembre 2019.

tando la noción de marginalidad y sus consecuencias.

A determinadas personas en teoría beneficiarias del estatuto de plana ciudadanía se les despoja o se les regatea en público la igualdad, como consecuencia de todo tipo de estigmas y negativizaciones. Lo que se tenía por un orden social público, se ve desenmascarado como una arena de y para el marcaje de ciertos individuos o colectivos, cuya identidad real o atribuida los coloca en un estado de excepción del que el espacio público no les libera en absoluto. Antes de lo contrario, agudiza en no pocos casos su vulnerabilidad (Delgado, 2011, p. 33).

Se debe buscar canales de inclusión, zonas de traslape, ver el borde como una oportunidad para el reconocimiento e integración de lo ahora considerado marginal (ver Imagen 3). La migración es un derecho y un fenómeno complejo inevitable, las ciudades deben crear las condiciones para que las personas migrantes puedan integrarse fácilmente y no se discriminadas.

### ► **Imagen 3.** *Taller en la comunidad informal de Gracias a Dios, San José.*



Fuente: PTCU (2019)<sup>3</sup>

Derecho a la apropiación: Se refiere al derecho de todas y todos los habitantes de la ciudad a construir relaciones de apropiación significativa con sus espacios privados, públicos y colectivos, esto implica cuidarlos corresponsablemente, transformarlos, realizar actos simbólicos, volverlos identificables tanto espacialmente como en términos de su relación con ellos, de manera que esta pueda ser reconocida por el colectivo social. Los proyectos urbanos que fomenten la apropiación inclusiva de espacios públicos son una forma de trascender los bordes y barreras de prejuicios entre distintos segmentos poblacionales, ahora conectados por un mismo espacio público que les es propio y con el cual se identifican.

Derecho a la subjetividad y diversidad: cada persona tiene derecho a ser, actuar y expresarse de formas diferentes, siempre bajo principios de inclusión, corresponsabilidad por los bienes comunes, tolerancia y respeto por los demás. Las

ciudades, especialmente en los proyectos de vivienda social de las últimas décadas, han tendido contundentemente a la homogeneización de todo, reprimiendo en muchos casos la diversidad cultural de las personas. La ciudad representa el mayor mosaico de diversidad cultural del mundo que hemos construido y mucho de esto se debe al fenómeno migratorio. Los asentamientos informales, como el caso de La Carpio en Costa Rica, suelen ser semilleros de expresiones culturales muy diversas como autóctonas, donde convergen distintas nacionalidades, culturas y visiones de mundo que intercambian, comparten e innovan constantemente.

Derecho al espacio público como espacio de incidencia política: autores como Castells (1972), Borja (2013), Yory (2013), Delgado (2011), Lefebvre (1968), entre otros, coinciden en definir la naturaleza del espacio público como un espacio político, donde se tejen las relaciones entre las y los habitantes, donde se da el encuentro con el otro, el diferente, donde se manifiestan los principales conflictos y donde se construyen consensos y los ideales de ciudad y ciudadanía. Explican Borja y Muxi:

Se trata de demandas que se pueden considerar “legítimas”, aunque no sean legales. Son dignas de tener en cuenta las sentencias judiciales absolutorias de los okupas o las iniciativas promovidas por autoridades locales de ocupar terrenos con vocación de espacio público (por ejemplo, de uso militar) o contra prácticas “legales” contrarias al medio ambiente (2001, p. 81).

## ► **Conclusiones-discusión**

Si bien ya se ha escrito y discutido mucho sobre el derecho a la ciudad, lo que permite llegar a una concepción bastante consensuada desde lo teórico con respecto a su significado e implicaciones, la realidad cotidiana nos muestra otra cosa, desde lo jurídico el concepto no existe o su mención es incipiente; y lo que es peor, en muchos casos el sistema de gestión y sus regulaciones urbanas atentan directamente contra el cumplimiento y realización de este derecho, especialmente para las poblaciones más vulnerables como el caso de aquella en condición migrante.

Es urgente un cambio de concepción, enfoque estratégico y entendimiento del papel de los asentamientos informales en cuanto a las dinámicas y fenómenos que se dan en la ciudad. Estos suelen ser invisibilizados e ignorados, en la mayoría de casos vistos como un problema. Es comprensible que no se puedan formalizar o permitir su consolidación por distintas cuestiones como su ubicación en zonas de riesgo, conflictos de tenencia de la tierra o salubridad, pero es innegable la función que cumplen en cuanto a dar respuesta a las necesidades de la gente más vulnerable, migrante irregular o en condiciones de pobreza extrema. Hay mucho que aprender en cuanto a las redes solidarias que albergan y como reflejo de

<sup>3</sup> Fotografía tomada durante un taller participativo con la comunidad de Gracias a Dios, en San José, Costa Rica, como parte de la investigación Estudios cuantitativos y cualitativos de la población de 3 sectores del Cantón Central de San José, realizada por el Laboratorio de Ciudad y Territorio de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Costa Rica. Marzo 2019.

las identidades y culturas propias de quienes en ellos habitan.

Al igual que lo anterior, el comercio informal y las ventas ambulantes representan en muchos casos la única posibilidad para que una familia en condición migratoria irregular y/o de pobreza, pueda acceder a algún dinero para alimentarse y suplir sus necesidades básicas. El usufructo de las condiciones comerciales que la ciudad ofrece no puede ser excluyente para quienes no pueden cumplir con determinadas condiciones asociadas a la formalidad. No se pretende exonerar de cualquier control o condiciones mínimas de salubridad, pero sí debe entenderse su naturaleza y razón de ser más ampliamente para generar políticas públicas y regulaciones que se adapten a la realidad de quienes dependen de este tipo de comercio para subsistir.

Se debe abrir más espacios para la diversidad y lo alternativo, flexibilizar y diversificar las formas de gestionar la ciudad y la prestación de servicios sociales y esenciales como la salud, la educación, la recreación, el trabajo, etc. En un mundo global en el que las migraciones son cada vez más frecuentes y diversas, conceptos como el de cultura, tradición, identidad, etc., no se pueden abordar de forma excluyente y absoluta.

Por último, se quiere resaltar lo antes señalado sobre la importancia de cultivar la tierra para una gran cantidad de la población, especialmente migrante de zonas rurales, indígenas y de origen campesino; así como la estrecha relación de las personas con la naturaleza. Este aspecto fue recurrente en múltiples talleres y procesos participativos. Representa una importante oportunidad para innovar en cuanto a la forma de atender y brindar soluciones temporales y permanentes para las necesidades de este tipo de población.

## Referencias bibliográficas

- Borja, J., y Muxi, Z. (2001). *Espacio público, ciudad y ciudadanía*. Barcelona: Editorial Electa.
- Borja, J. (2013). *Revolución urbana y derechos ciudadanos*. Madrid: Alianza Editorial.
- Capra, F. (2002). *Las conexiones ocultas*. Barcelona: Editorial Anagrama S.A.
- Castells, M. (1972). *La cuestión urbana*. Madrid: Siglo Veintiuno Editores.
- Consejo Centroamericano de Vivienda y Asentamientos Humanos. (2010). *Agenda Centroamericana de Ordenamiento Territorial*. Ciudad de Panamá, Panamá. Recuperado de: <http://www.csuca.org/docs-csuca/libros/Agenda%20OT.pdf>
- Consejo Nacional de Migración. (2013). *Política Migratoria Integral para Costa Rica*. San José, Costa Rica: Gobierno de Costa Rica. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9485.pdf?view>
- De Certeau, M., Giard, L. y Mayol, P. (1999). *La Invención de lo cotidiano 2 Habitar, cocinar*. Distrito Federal: Universidad Iberoamericana.
- Delgado, M. (2011). *El espacio público como ideología*. Madrid: Editorial Catarata.
- Dirección General de Migración y Extranjería. (2018). *Plan Nacional de Integración 2018-2022*. San José, CR: Gobierno de Costa Rica. Recuperado de <https://www.migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/DIDH/Plan%20Nacional%20de%20Integraci%C3%B3n%20Costa%20Rica%202018%20-%202022.pdf>
- Echeverría, M. C. (2009). *¿Qué es Hábitat?* Medellín: Universidad Nacional de Colombia.
- Instituto Nacional de estadística y Censos. (2016). *Encuesta Nacional de Hogares 2016*. Gobierno de Costa Rica. Recuperado de: [https://www.inec.cr/sites/default/files/documentos-biblioteca-virtual/reena\\_ho2016\\_0.pdf](https://www.inec.cr/sites/default/files/documentos-biblioteca-virtual/reena_ho2016_0.pdf)
- Jacobs, J. (1961). *Muerte y Vida de las grandes ciudades*. Madrid: Capitán Swing.
- Lefebvre, H. (1968). *El derecho a la ciudad*. Paris: Anthropos.
- Ley de la República de Costa Rica N° 6079. *Conveniones sobre Refugiados y Apátridas*. Gobierno de Costa Rica (1978).
- Naciones Unidas. (1996). *La Agenda de Hábitat*. Estambul, Turquía. Cumbre de Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos. Recuperado de: <https://undocs.org/es/A/CONF.165/14>
- Naciones Unidas. (1989). *Programa 21*. Nueva York, E.E.U.U. Recuperado de: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21sptoc.htm>
- Naciones Unidas. (1967). *Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados*. Nueva York, E.E.U.U. Recuperado de: <https://www.acnur.org/5b076dcd4.pdf>
- Naciones Unidas. (1951). *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y Resolución 429 (V)*. Ginebra, Suiza. Recuperado de: <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>
- ONU-Hábitat. (2004-2012). *Carta mundial por el derecho a la ciudad, ONU-Hábitat*. Recuperado de: [http://www.lapetus.uchile.cl/lapetus/archivos/1239291239Carta\\_mundial\\_derecho\\_ciudad.pdf](http://www.lapetus.uchile.cl/lapetus/archivos/1239291239Carta_mundial_derecho_ciudad.pdf)
- Sánchez, A. (2011). *Gestión social, sujeto y participación*. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana.
- Villalta Flórez-Estrada, M. (2015). *Gestión alternativa de la ciudad desde la gente: en el escenario del espacio público*. (Tesis inédita de Maestría). Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia.
- Voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica N° 3435-92 (1992) y su aclaración N° 5759-03 (2003). Gobierno de Costa Rica (2003).
- Yory, C.M. (2013). *El desarrollo territorial integrado*. Bogotá: Universidad Piloto de Colombia.